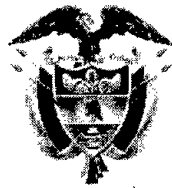


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA LEONOR ARDILA CELIS
<b>DEMANDADO:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-002-2017-00205-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriada la sentencia del del 25 de julio de 2018<sup>1</sup>, emitida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, notificándose en estrados, tal y como consta en el fallo de primera instancia; frente al cual, el apoderado judicial de la entidad demandada, interpuso recurso de apelación el 08 de agosto de 2018<sup>2</sup> contra la mencionada sentencia.

En ese sentido, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, en audiencia de conciliación<sup>3</sup>, concedió en el efecto suspensivo el recurso interpuesto contra la providencia de primera instancia, razón por la cual este Despacho procederá admitir el escrito de apelación en mención.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia del 25 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 101 - 107 cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 113 - 126 *ibídem*

<sup>3</sup> Folio 133 *ibídem*

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00205-01  
Auto: Admite apelación

FMC